



DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

0000001

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
BIOLIDER CIA. LTDA.**

**OTORGADA POR LA:  
SRA. MARTHA DEL CONSUELO ZAMBRANO NÚÑEZ Y Y OTRAS**

**CAPITAL SOCIAL: USD \$ 451,00**

**DI: 3a.**

**COPIAS**

**R.N.**

Escritura N<sup>o</sup>. 14

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves diecisiete (17) de junio del año dos mil cuatro; ante mí, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo de este cantón, comparecen por sus propios y personales derechos libres y voluntariamente a la celebración del presente instrumento, y bien inteligenciadas de la naturaleza y resultados del mismo: las señoras Martha del Consuelo Zambrano Núñez, Yolanda Cecilia Reina Yazan; y, Laura Guadalupe Yáñez Silva.- Las comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada la primera y casadas las dos últimas, domiciliadas en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento; y me piden que eleve a Escritura Pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución de una Compañía Limitada al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.-**

Comparecientes.- Comparecen las señoras: Zambrano Núñez Martha Del Consuelo, de estado civil divorciada, por sus propios derechos; Reina Yazan Yolanda Cecilia, de estado civil casada, por sus propios derechos, Yáñez Silva Laura Guadalupe, de estado civil casada, por sus propios derechos; domiciliadas en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, y de nacionalidad ecuatoriana, expresan su voluntad de celebrar la presente escritura de constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada por la cual constituyen lo que se denominará BIOLIDER CIA. LTDA.- CLAUSULA SEGUNDA.- Artículo Primero.- BIOLIDER CIA. LTDA. tendrá una duración de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil, pero podrá prorrogarse o disolverse antes del vencimiento, por decisión de la Junta General, tomada con el voto afirmativo de más del cincuenta por ciento del capital social en la primera convocatoria y con sujeción a lo que disponga la Ley de Compañías.- Artículo Segundo.- OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA.- La Compañía se dedicará: a) Importación, exportación, reexportación, comercialización, tercerización, adquisición, producción, y servicios, de todo tipo y clase de productos para la salud; b) Importación, exportación, reexportación, comercialización, tercerización, adquisición, producción, y servicios de productos de las industrias químicas - farmacéuticas o conexas de uso humano, c) La compañía tendrá como objeto intervenir como representante de marcas comerciales, distribuidor, agente mandatario o comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, cuya actividad tengan relación con el objeto social; d) También podrá desarrollar actividades de comercio mediante, subcontratación, franquicia, comercio compesado, como el trueque, la triangulación, clearing, la compra compesada, y la recompra; e) La compañía inclusive, podrá realizar importaciones, de materias primas o productos terminados relacionados con

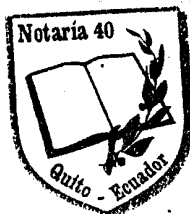


**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**  
**NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

0000002

su fin social, sean de su propiedad o de terceros; f) Podrá intervenir en constitución de otras compañías, adquirir acciones o participaciones de otras compañías. La compañía no se dedicará a la intermediación financiera; g) En general la compañía podrá efectuar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto social.- Artículo Tercero.- DEL DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es en la Ciudad de Quito Distrito Metropolitano, pudiendo establecer, agencias y oficinas en cualquier lugar del país o del exterior.- Artículo Cuarto.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la compañía es de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 451,00), en numerario, dividido en CUATROCIENTAS CINCUENTA Y UN (451) participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1,00) cada una.- Artículo Quinto.- En el certificado de aportaciones, deberá constar necesariamente, su carácter de no negociable, y el número de participaciones que por su aporte le corresponden.- Dichos certificados serán firmados por el representante legal de la compañía.- Artículo Sexto.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Compañía será gobernada por la Junta General de socios y su administración estará dada por el Presidente y por el Gerente. Artículo Séptimo.- DE LAS JUNTAS GENERALES.- a) Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias, podrán ser convocadas por Presidente y/o el Gerente, en las épocas determinadas en la Ley y se reunirán en el domicilio social; b) La Junta General estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por un socio elegido por los presentes en la reunión; actuará de secretario el Gerente de la Compañía y en su ausencia por la persona a quién la junta elija como secretario ad-hoc.- Artículo Octavo.- ATRIBUCIONES Y DE LA JUNTA GENERAL.- a) Aprobar el reglamento interno de la Compañía y sus reformas; b) Designar Presidente y Gerente,

quienes ejercerán dichos cargos por un período de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- Para cualquiera de los mencionados cargos, no se requiere ser socio de la Compañía; c) Removerlos por las causas legales en conformidad a la Ley de Compañías; d) Establecer sucursales y agencias dentro o fuera del país; e) Aprobar las cuentas y los balances, las cuentas de pérdidas y ganancias, el informe de la administración y fiscalización y adoptar las correspondientes resoluciones; f) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; g) Acordar aumentos y disminuciones del capital social; h) Resolver acerca de la fusión, transformación y sobre la disolución anticipada de la Compañía; i) Resolver sobre la prórroga del contrato social; j) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; k) Resolver sobre la emisión de acciones preferidas y partes beneficiarias; l) Disponer que se inicien las acciones correspondientes a quién hubiere lugar contra los administradores; ll) interpretar y hacer cumplir estos estatutos; y; m) En general las cuestiones que la Ley y estos estatutos le confieren y los que no estuvieran expresamente regulados.- Artículo Noveno.- CONVOCATORIA: La junta general de socios será convocada por el Gerente y/o el Presidente.- Se reunirá en forma ordinaria por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, extraordinariamente, cuando lo convoquen los antedichos personeros.- Las convocatorias se harán a lo dispuesto en la ley de Compañías, sin perjuicio de las disposiciones establecidas en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- Artículo Décimo.- QUORUM DE INSTALACIÓN Y DECISORIO: En lo relativo al quórum y decisorio regirán las disposiciones contenidas en los Artículos ciento dieciséis y ciento diecisiete de la Ley de Compañías Artículo Décimo Primero.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La compañía será gobernada por la junta general de



0000003

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

socios y su administración será dada por el Gerente y por el Presidente.-

**Artículo Décimo Segundo.- DEL GERENTE .-** Son atribuciones y deberes

del Gerente: a) Ejercer la representación legal, judicial o extrajudicial de la compañía y gozará de las facultades constantes en la ley; b) Actuar de secretario en las reuniones de la Junta General a las que asista y suscribirá sus actas; c) Reemplazar al Presidente por falta o ausencia temporal, definitiva, impedimento, en estos últimos dos casos hasta que la Junta General nombre al titular; d) Convocar a las reuniones de Junta General y suscribir las actas conjuntamente con el Presidente; e) Velar por el estricto cumplimiento de estos estatutos sociales y resoluciones de la Junta General; f) Adquirir bienes muebles o inmuebles para la compañía; g) Celebrar toda clase de actos o contratos: promesa de compraventa, permuta, hipoteca, arriendo, etcétera, firmar y aceptar letras de cambio, pagarés, cheques, libranzas, giros y cualquier otro documento, así como negociar con estos documentos, pagarlos, cobrarlos, endosarlos, descontarlos, etcétera, h) Nombrar jefes departamentales, funcionarios, trabajadores y fijar sus remuneraciones; i) Presentar a la junta General anualmente, al término del ejercicio económico, un informe razonado sobre la situación de la compañía, balance, inventarios y estado de pérdidas y ganancias; j) Cuidar y hacer que se lleven de óptima manera los libros de contabilidad y libros sociales; k) Las demás expresamente señaladas en estos estatutos.-

**Artículo Décimo Tercero.- DEL PRESIDENTE-** Son atribuciones y deberes del Presidente:

a) Actuará como presidente en las reuniones de junta general y suscribirá las actas conjuntamente con el Gerente; b) Reemplazar al Gerente en ausencia temporal o definitiva, sin requerir expresa autorización, asumiendo para el efecto todas sus facultades y obligaciones; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos tomados en la Junta General; d) Cumplir con las exigencias de la Ley de Compañías; e) Ejercer las atribuciones que no estén

expresamente señaladas en estos estatutos y que sean necesarias para el cumplimiento del objeto social, hasta que la Junta General resuelva sobre las mismas; y, f) Las demás que les corresponden por los estatutos y la Ley.- Artículo Décimo Cuarto.- FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES.- La compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social.- En cada anualidad la compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio se distribuirán en la forma que determine la junta general. Artículo Décimo Quinto.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de socios.- En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente.- Más de haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus deberes y atribuciones.- Artículo Décimo Sexto.- La Compañía en todo aquello que no estuviere establecido por estos estatutos, se sujetará a la Ley de Compañías y más disposiciones legales pertinentes.- Artículo Décimo Séptimo.- INTEGRACION DEL CAPITAL- El Capital Social de la Compañía es de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 451,00), el mismo que ha sido suscrito, y pagado, conforme al siguiente detalle: -----

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NO. PARTICIPACIONES	%
ZAMBRANO NUÑEZ CONSUELO	151	151	151	33.48%
REINA YAZAN YOLANDA	150	150	150	33.26%
YANEZ SILVA LAURA	150	150	150	33.26%
TOTAL	451	451	451	100%

El saldo del capital suscrito se pagará en el plazo de un año a partir de que se



0000004

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

constituya la compañía.- Se agrega el certificado de depósito de Cuenta de Integración de Capital.- Cláusula Transitoria.- Los socios autorizan al Doctor Diego Jaramillo Guarderas portador de la matrícula seis mil ochocientos setenta y dos, profesional del colegio de abogados de Pichincha, para que realice todos los trámites tendientes al perfeccionamiento de la presente escritura.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para dar validez a este contrato.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Diego Jaramillo Guarderas, abogado con matrícula profesional número seis mil ochocientos setenta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha; la misma que las comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue íntegramente esta Escritura por mí el Notario, firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

**SRA. MARTHA DEL CONSUELO ZAMBRANO NÚÑEZ**  
C.C. N° 170734210-9

**SRA. YOLANDA CECILIA REINA YAZAN**  
C.C. N° 040100574-8

**SRA. LAURA GUADALUPE YÁÑEZ SILVA**  
C.C. N° 170755753-2

El Notario

EQUATORIANA \*\*\*\*\* V4333V2242  
 NACIONALIDAD NO. DACTILO  
 DIVULGADO  
 ESTADO CIVIL SUPERIOR GUIA TURISTICA  
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE CARLOS ZAMBRANO  
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE MARTA NUNEZ  
 NOMBRE Y APELLIDO DEL TITULAR ENRIQUE  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION PICHINCHA 11/07/2002  
 FECHA DE CADUCIDAD 11/07/2011  
 FORMA REN 0198978  
 Pch  
 FIRMADA  
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CENSALACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA N° 170230110-9  
 ZAMBRANO NUNEZ MARTHA DEL CONSUELO  
 PICHINCHA BULLO/SIN PUEBLO SUAREZ  
 26 MAYO  
 FECHA DE NACIMIENTO  
 REG. CIVIL 015-1-03-09100-9  
 PICHINCHA BULLO  
 GONZALEZ SUAREZ  
 FIRMADO  
 FIRMA DEL CEDULADO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

EL CIUDADANO QUE HUBIERE DEJADO DE SUFRAGAR SIN CAUSA ADMITIDA SERA SANCIONADO DE CONFORMIDAD CON LA LEY.

NOTA: ESTE CERTIFICADO SERVIRA PARA PRESENTAR EN TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

IMPRESO POR OFFSETEC S.A.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 NUMERO 156-0722  
 1707342109  
 CEDULA  
 ZAMBRANO NUNEZ MARTHA DEL CONSUELO  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 PICHINCHA BULLO/SIN PUEBLO SUAREZ  
 DISTRITO  
 CANTON  
 PROVINCIA  
 CHAUPICRUZ  
 PARROQUIA  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000005

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 040100579-8

REINA YAZAN YOLANDA CECILIA

CARCHI/TULCAN/TULCAN


07 DICIEMBRE 1972

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 002- 0189 01162 F

CARCHI TULCAN

TULCAN 1972

*[Signature]*  
FIRM DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E930418222

IDENTIFICACION NACIONAL CARLOS RUBEN CARBONERO N

ESTADO CIVIL: CASADO

ESTADO DE LA AUTORIA: EN VIGENCIA


PROF. OCUP: [blank]

FORMA No: REN 0047406

Crc

FORMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002


CERTIFICADO DE VOTACION

254 - 0048 NUMERO 0401005798 CEDULA

REINA YAZAN YOLANDA CECILIA APELLIDOS Y NOMBRES

CARCHI TULCAN  
PROVINCIA: TULCAN CANTON  
GONZALEZ SUAREZ PARROQUIA

*[Signature]*  
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170755753-2

YANEZ SILVA LAURA GUADALUPE

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ


03 DICIEMBRE 1965

FECHA DE NACIMIENTO 0333 18193 F  
REG. CIVIL 0293

PICHINCHA/QUITO ACT. SEXO

GONZALEZ SUAREZ 1965

*Laura Yanez Silva*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E333313222

CASADO DIEGO FERNANDO ZAMBRANG N

SUPERIOR DDCNTCLOGGO

NELSON YANEZ

LUPE SILVA

QUITO 23/10/2002

23/10/2002

FECHA DE CALIFICACION

FORMA No. REN 0310934  
Pch

*[Signature]*

DE LA AUTOCAD

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002


CERTIFICADO DE VOTACION

181 - 0218 1707557532  
NUMERO CEDULA

YANEZ SILVA LAURA GUADALUPE  
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTON  
SAN BLAS  
PARROQUIA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



000006



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

**Oficina: QUITO**

**No. Trámite: 7013410**

**Tipo de Trámite: Constitución**

**Señor: POZO PASTAZA JUAN CARLOS**

**Fecha Reservación: 11/06/2004**

**PRESENTE:**

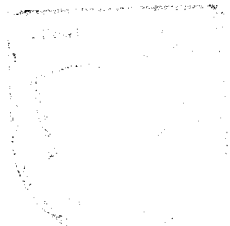
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **BIOLIDER CIA. LTDA.**

Aprobado 1082572

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **09/09/2004**  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

  
**KATYA GAIBOR DE CORONEL**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**





**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Quito, 16 DE JUNIO DEL 2004

Mediante comprobante No. **181969**, el (la) Sr. **ZAMBRANO NUÑEZ CONSUELO**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **451.00**  
para INTEGRACION DE CAPITAL de **BIOLIDER CIA LTDA**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
ZAMBRANO NUÑEZ CONSUELO	US.\$. 151.00
REINA YAZAN YOLANDA	US.\$. 150.00
YANEZ SILVA LAURA	US.\$. 150.00
	US.\$.
	US.\$.
	US.\$.
	US.\$.
	US.\$.
	US.\$.
	US.\$.
	US.\$.
	US.\$.
	US.\$.
	US.\$.

**TOTAL US.\$. 451.00**

**OBSERVACIONES:**

Atentamente,

**FIRMA AUTORIZADA  
AGENCIA**

0000007

--gó ante mí; y, en fe de ello confiero TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA BIOLIDER CIA. LTDA. otorgada por la SRA. MARTHA DEL CONSUELO ZAMBRANO NÚÑEZ Y OTRAS, firmada y sellada en Quito, a diecisiete de junio del dos mil cuatro.-

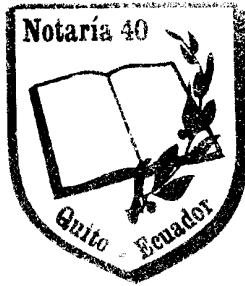


  
**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**  
**NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTON QUITO**

De Quito, el 17 de junio de 2004

0000008

RAZÓN: Mediante resolución N° 04. Q.IJ.2500 de 28 de junio de 2004, dictada por el doctor. Daniel Alvarez Celi, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito, se resuelve aprobar la Constitución de la Compañía BIOLIDER CIA LTDA.- Tome nota al margen de la respectiva matriz de Constitución de la mencionada compañía.- Quito, a veintinueve de junio de dos mil cuatro.



  
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa  
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

0000009



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ. DOS MIL QUINIENTOS** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 28 de junio del 2.004, bajo el número **1671** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**BIOLIDER CIA. LTDA.**", otorgada el diecisiete de junio del 2.004, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1051**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **017698**.- Quito, a uno de julio del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**.-

**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RG/mn.-

